



RESOLUCION No. DESAJNER21-1230
16 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se resuelve no conformar el registro de parqueaderos para la Coordinación de Florencia Caquetá - vigencia del año 2021”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
DE NEIVA**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y


CONSIDERANDO:

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 establece “Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”. Para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa expidió el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 “por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002” y el Acuerdo No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 “por el cual se aclara el Acuerdo 2586 de 2004”.

Que el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 en su artículo primero estableció que “las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de órdenes impartidas por los Jueces de la Republica con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente sean aprehendidos a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización”.

Que mediante Circular No. 160 del 19 de noviembre de 2004 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial fija los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 que desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que mediante la Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial da a conocer los efectos jurídicos de la declaratoria de inexecuibilidad de la expresión “el artículo 16 de la Ley 769 de 2002” contenida en el artículo 336 de la Ley 1995 de 2019, e imparte lineamientos, recomendaciones e instrucciones sobre la conformación del registro de

 Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710361 www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-13

parqueaderos autorizados para los vehículos inmovilizados por orden judicial y su control.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, expidió la Resolución No. DESAJNER21-8 del 15 de enero de 2021 "Por medio de la cual se establecen las tarifas por concepto de parqueaderos en desarrollo del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002 para los Departamentos de Huila y Caquetá".

Que el día 18 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, publicó la convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los jueces de la república año 2021, en los distritos judiciales de Neiva y Florencia, a fin de que los interesados en conformar el registro, presentaran sus solicitudes y aportaran la documentación exigida.

Que, una vez efectuada la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria en comento, se pudo establecer que solo el PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S con Nit. 900.568.105.-8 representado legalmente por señora LUZ ADRIANA DÍAZ CARDOZO identificada con la cedula de ciudadanía número 55.153.475, encontrándose dentro del término legal, allegó documentación para inscripción de parqueaderos y cumple en todos los requisitos establecidos en la convocatoria para el Distrito judicial de Neiva.

Así las cosas, mediante resolución DESAJNER21-1141 de fecha 27 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, elaboró el registro de parqueaderos habilitados de la seccional Neiva, para recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por jueces de la República para el Distrito Judicial de Neiva.

En atención, a que, para el distrito judicial de Florencia, no se presentaron propuestas para la conformación del registro de parqueaderos, la Dirección Seccional, ordenó adelantar nuevamente la convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los jueces de la república año 2021 para el distrito judicial de Florencia.

Que el día 9 de febrero de 2021, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, publicó en la página web de la Rama Judicial, la SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA AÑO 2021 PARA LA COORDINACION FLORENCIA CAQUETA, a fin de que los interesados en conformar el registro de parqueaderos para el Distrito judicial de Florencia,

presentaran sus solicitudes y aportaran la documentación exigida, estableciéndose como fecha límite de cierre el día 11 de febrero de 2021, a las 5:00 p.m.

En virtud de lo anterior, una vez realizado el cierre del proceso de convocatoria, no se recibieron manifestaciones de interés ni propuestas para la integración del registro de parqueaderos autorizados para la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Florencia durante la vigencia 2021.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No conformar el Registro de Parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial de los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Florencia para la vigencia del año 2021, teniendo en cuenta que no se presentaron solicitudes de inscripción.

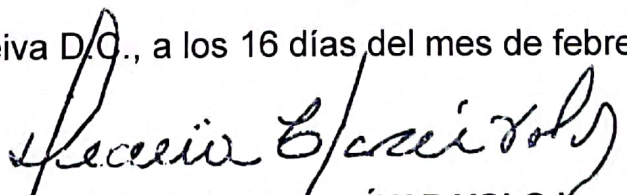
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página de la Rama Judicial en el link

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva D.C., a los 16 días del mes de febrero de 2021


DIANA ISABEL BOLÍVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional


VoB HELMAN POVEDA MEDINA
Área Asistencia Legal

Reviso y aprobó: Hermes Jovar Cuellar
Reviso y aprobó: Bernardo Méndez